

Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Fundación Caja Madrid; la Fundación Mapfre; la entidad Enterprise, LSE Limited, y el Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en Madrid, el 11 de abril de 2005, según consta en la escritura pública número novecientos treinta y nueve, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Carlos Rives Gracia, que fue subsanada y ratificada por las escrituras números mil novecientos ochenta y siete, autorizada el 2 de junio de 2006 y dos mil quinientos veinte, otorgada el 10 de julio de 2006, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle San Martín, número 5, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada íntegramente e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La educación superior, la investigación aplicada y la asesoría, de carácter interuniversitario, en materia económica y social, persiguiendo de modo especial la aplicación de sus resultados al mundo de la empresa y de las Administraciones Públicas.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Miguel Blesa de la Parra y don Rafael Spottorno Díaz-Caro, designados por la Fundación Caja Madrid; don José Manuel Martínez Martínez y don Filomeno Mira Candel, designados por la Fundación Mapfre; don Robert Philip Mountford y don Andrés Rodríguez Pose, designados por la entidad Enterprise LSE Limited; don Narciso de Foxá Alfaro, designado por el Ayuntamiento de Majadahonda; Patronos electos: Doña María del Carmen Iglesias Cano; don Luis Ángel Rojo Duque; don José Félix Tezanos Tortajada y don Pedro González-Trevijano Sánchez; Secretario, no patrono: Don Juan Gómez Castañeda, y Vicesecretario, no patrono: Don José Manuel Romero Moreno.

En la escritura de constitución, así como en las escrituras de subasunción y ratificación y en certificación expedida por el Secretario de la Fundación con firma legitimada notarialmente, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Centro Internacional de Estudios Económicos y Sociales en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Centro Internacional de Estudios Económicos y Sociales, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle San Martín, número 5, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 31 de julio de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

16987 *ORDEN ECI/2961/2006, de 31 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Círculo de Tecnologías para la Defensa y la Seguridad.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inmaculada Rodríguez, solicitando la inscripción de la Fundación Círculo de Tecnologías para la Defensa y la Seguridad, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como el nombramiento de la Directora General de la Fundación.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid; la sociedad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A.; el Colegio Oficial de Ingenieros de Armamento y la sociedad Grupo Tecnológico e Industrial GMV, S. A., en Madrid, el 11 de mayo de 2006, según consta en la escritura pública número mil novecientos dos, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Ignacio Martínez-Gil Vich, que fue completada y subsanada por las escrituras números mil novecientos noventa y tres, autorizada el 16 de mayo de 2006 y dos mil quinientos noventa y nueve, otorgada el 13 de julio de 2006, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Josep Pla, número 6, 5.º, B, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil y un euros (30.001 euros). La dotación, consistente en dinero, ha sido desembolsada íntegramente e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Fomentar iniciativas que tiendan con carácter general a la creación y desarrollo de una tecnología nacional de aplicación a la Defensa y la Seguridad. Impulsar la interacción y la cooperación entre todos los beneficiarios de la Fundación, especialmente en aspectos de innovación e I+D. Estimular las relaciones entre las personas, organismos, instituciones y empresas que tienen intereses y realizan actividades dentro del sector de Seguridad y Defensa, así como constituir un lugar de encuentro, reflexión y debate para el intercambio de información y experiencias entre todas las personas, entidades y organismos relacionados con el sector de las tecnologías para la Defensa y la Seguridad.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Vicente Ortega Castro; Vicepresidente: Don Gonzalo León Serrano; Vocales: la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid, representada por don Javier Uceda Antolín; la entidad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., representada por don Miguel Ángel Panduro Panadero y el Colegio Oficial de Ingenieros de Armamento Español, representado por don Javier Melero Columbrí; Secretario, no patrono: Don Juan Antonio Buj Pascual y Tesorero, no patrono: Don Félix Pérez Martínez.

En la escritura de constitución, así como en la escritura número mil novecientos noventa y tres y en documento privado con firma legitimada

notarialmente, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Asimismo, en la reunión del Patronato, celebrada el 11 de mayo de 2006, se acordó la designación de doña María Soledad Martínez Tirado, como Directora General de la Fundación.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Círculo de Tecnologías para la Defensa y la Seguridad en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Círculo de Tecnologías para la Defensa y la Seguridad, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Josep Pla, número 6, 5.º, B, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de doña María Soledad Martínez Tirado, como Directora General de la Fundación, según consta en la escritura número mil novecientos noventa y tres, otorgada, el 16 de mayo de 2006, por el Notario don Ignacio Martínez-Gil Vich.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 31 de julio de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

16988 ORDEN ECI/2962/2006, de 31 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Con-vive.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Luis Samaranch Sáenz de Buruaga, solicitando la inscripción de la Fundación Con-vive, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad Motorpress Ibérica, S.A., Sociedad Unipersonal, en Madrid, el 10 de mayo de 2006, según consta en la escritura pública número mil doscientos sesenta y cuatro, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Áncora, número 40, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por el fundador en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Realizar, proponer y apoyar las iniciativas encaminadas a promover la seguridad vial, la disminución de la siniestralidad en general y, en especial, en situaciones donde interactúan diferentes tipos de vehículos entre sí.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Luis Samaranch Saenz de Buruaga; Secretario: Don Jorge Santos García, y Vocal: Don Jesús Carrera Ferre-Sama.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Con-vive en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Con-vive, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Áncora, número 40, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 31 de julio de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

16989 ORDEN ECI/2963/2006, de 31 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Esea.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Javier Jiménez Ortiz, solicitando la inscripción de la Fundación Esea en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),